

Proposiciones aprobadas en el XXXIX Congreso Nacional de Cultivadores de Palma de Aceite

No. 1. Que el incremento en el futuro cercano de la producción de aceite de palma alto oleico y que este tipo de aceite tiene como principal mercado la industria de alimentos y es importante conocer su comportamiento.

Artículo Único.- Realizar estudios conducentes a conocer el comportamiento y los beneficios del aceite de palma alto oleico en la industria de alimentos por parte de la Federación.

No. 2.

- I. Que la ola invernal que ha azotado al país desde finales de 2010 ha afectado directamente más de 40.000 hectáreas de cultivos de palma de aceite, generando cuantiosas pérdidas a las empresas palmeras y afectación a las comunidades que dependen de esta actividad.
- II. Que el adecuado ordenamiento de cuencas hidrográficas es una valiosa herramienta para prevenir futuras afectaciones a actividades productivas por cuenta del invierno.
- III. Que un adecuado ordenamiento de cuencas hidrográficas requiere del trabajo mancomunado entre autoridades ambientales, entes territoriales, productores del sector agropecuario, agremiaciones y usuarios del recurso hídrico.

Artículo Primero.- Que Fedepalma promueva la realización de los estudios y actividades necesarias para el ordenamiento de cuencas hidrográficas prioritarias para el sector, según criterios de: i) importancia para la actividad palmera; y ii) vulnerabilidad ante eventos climáticos.

Artículo Segundo.- Que para ello convoque a autoridades ambientales y entes territoriales de manera que sean estas entidades las que lideren dichos ejercicios de ordenación de cuencas hidrográficas.

No. 3

- I. Que el sector palmero colombiano ha venido desarrollando modelos de Responsabilidad Social Empresarial en distintas regiones del país a través de organizaciones

sociales tales como Fruto Social de la Palma en Puerto Wilches y Sabana de Torres (Santander); Fundepalma en el Departamento del Magdalena; Fundeflores en Codazzi (Cesar) y Fundemaría en María la Baja (Bolívar); fundación Agroince en San Martín (Cesar); etc.

- II. Que recientemente se constituyó la Fundación para el Desarrollo de la Isla de Papaya, organización social que pretende promover el desarrollo ambiental, social y económico de los municipios palmeros en la microrregión de la Isla de Papaya.
- III. Que este modelo organizativo de beneficio social ha demostrado ser un instrumento de trabajo importante para unir los esfuerzos de las empresas y garantizar la sostenibilidad de sus intervenciones sociales y ambientales en sus zonas de influencia.
- IV. Que estas organizaciones se constituyen en voceros y representantes del sector ante las autoridades locales, regionales y otros grupos de interés.

Artículo Único.- Que Fedepalma promueva la conformación y constitución de organizaciones sociales, llámense Fundaciones o Corporaciones, de la comunidad palmera en las zonas de influencia de la palma de aceite, con el fin de ejercer la interlocución, gestionar la consecución de recursos, formular y ejecutar los proyectos necesarios en la atención de la problemática social y ambiental de su entorno.

No. 4. Que los resultados obtenidos durante los años 2010 y 2011 en la gestión de la administración del Fondo de Fomento Palmero y del Fondo de Estabilización de Precios por parte de Fedepalma.

Artículo Único.- Elevar una moción de felicitación a Fedepalma por su gestión desarrollada como entidad administradora de los Fondos Parafiscales Palmeros.

No. 5. Que Cenipalma cumple este año su XX aniversario.

Artículo Único.- Elevar una moción de felicitación y reconocimiento a Cenipalma por su excelente desempeño y colaboración al sector palmero durante este tiempo.

Proposiciones aprobadas en la XXXIX Asamblea General de Fedepalma

No. 1. Que ante el incremento en la producción nacional de fruto del aceite de palma, el deterioro de la red vial nacional, terciaria y secundaria y la dificultad para la movilidad de la materia prima de las plantaciones a las plantas de beneficio en forma oportuna.

Artículo Único.- Que se realicen por parte de Fedepalma las gestiones necesarias para que el transporte de fruto de pal-

ma se incluya como producto perecedero y que no se impida o restrinja su movilización, en los puentes festivos o temporadas vacacionales en los que el Gobierno Nacional programa restricciones viales.

No. 2.

- I. Que la enfermedad conocida como Pudrición del cogollo (PC) presente en la Zona Occidental, ha arra-

sado 30.000 hectáreas aproximadamente, de palma de aceite de la especie *Elaeis Guineensis* de 35.400 hectáreas.

- II. Que a la fecha los palmicultores de la zona han erradicado 16.700 ha de palma de aceite afectados por la P.C.
- III. Que desde el año 2007 a la fecha se han renovado aproximadamente 12.400 ha y quedan por renovar 18.000 ha.
- IV. Que en el año 2010 se reformó el programa A.I.S. por el Gobierno
- V. Que en la visita realizada a Tumaco el pasado 13 de febrero por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, Dr. Juan Camilo Restrepo, se comprometió a estructurar líneas de crédito especiales, que permitan continuar con el proceso de renovación de cultivos de palma de aceite afectados por la PC y además desarrollar otros proyectos agrícolas, acordes con las circunstancias excepcionales que requieren los agricultores de palma de esta región.
- VI. Que Fedepalma, en varias comunicaciones dirigidas al Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, ha precisado los lineamientos de tasa y plazo que requieran estos créditos especiales.
- VII. Que el pasado 7 de marzo, el señor Viceministro de Agricultura, dr. Ricardo Sánchez López, en carta dirigida al Presidente Ejecutivo de Fedepalma, Jens Mesa Dishington, ratificó el compromiso del Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural.
- VIII. Que el pasado 11 de abril, el Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural, lanzó el programa Desarrollo Rural con Equidad (DRE), en reemplazo del AIS, nuevo programa que hace parte de la política integral de desarrollo del sector Agropecuario Colombiano.
- IX. Que el programa de renovación de palma de aceite en Tumaco no fue incluido en la línea especial de crédito del DRE, que otorga condiciones especiales de crédito, pero solamente para productos clasificados en la canasta básica alimentaria.

Artículo Único.- Que Fedepalma presente ante el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, solicitud formal para que el paquete de ayudas crediticias definidas para los afectados por la ola invernal sean extendidas a la zona palmera de Tumaco afectada por la PC, haciendo los ajustes respectivos en plazo y periodo de gracia.

No. 3

- I. Que una de las estrategias misionales de Fedepalma es la defensa de los intereses de los palmicultores colombianos.
- II. Que los palmicultores pueden estar siendo amenazados por el desconocimiento de la normatividad ambiental nacional, relacionado con el origen de sus títulos de propiedad de las tierras sobre las cuales se han establecido cultivos de palma de aceite.
- III. Que según la ley 2 de 1958, se crean áreas de reserva natural en el país, como por ejemplo la reserva de la Magdalena, dentro de la cual se encuentran muchos cultivos de palma en la actualidad.
- IV. Que esta situación podría afectar negativamente a los pro-

ductores cuyos terrenos se encuentren dentro de ésta u otras reservas naturales a lo largo del territorio nacional.

Artículo Primero.- Que Fedepalma realice las investigaciones pertinentes para identificar y confirmar las áreas de reserva natural en Colombia.

Artículo Segundo.- Que una vez sea delimitada el área de reservas naturales, éstas se superpongan a la actual base de datos geográficos de Cenipalma y al censo palmero, de tal forma que sea posible identificar qué productores y sus respectivas áreas se encuentran dentro de áreas de reserva natural. Podría de esta manera, disponerse en línea de un mapa de “Expansión del cultivo de la palma de aceite al interior de las reservas naturales”, como base para tomar las medidas correctivas y de protección del sector.

Artículo Tercero.- Que identificados los productores cuyos terrenos se encuentran dentro de las reservas, Fedepalma procedería a realizar el acompañamiento para realizar los procesos administrativos de sustracción de áreas de las reservas. Proceso que dura aproximadamente un año y que implica un alto costo para los productores, en la medida en que actúen en forma independiente e individual.

No. 4. Que hay la necesidad de ajustar, formular y proponer esquemas claros para la financiación de nuevas siembras, renovaciones, problemas sanitarios, asistencia técnica, sistemas de riego y drenajes, desastres naturales, etc.

Artículo Único.- Crear un Concejo Asesor, conformado por un representante de cada zona palmera, que de acuerdo con las necesidades por región construya y estructure propuestas que sean presentadas por el gremio ante el gobierno nacional, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Finagro, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario y las entidades financieras.

No. 5. Que para el sector palmero colombiano ha sido y seguirá siendo estratégica la diversificación de los usos del aceite de palma africana, híbrido OXG y de la palma americana.

Artículo Primero.- Que se adelanten investigaciones de mercado de los productos y subproductos de la palma de aceite en la industria farmacéutica y cosmética, extraídos a través de procesos no tradicionales los cuales pueden tener una demanda importante como aceites naturales.

Artículo Segundo.- Que identificada esa posible opción de mercado, para este tipo de aceites y dependiendo de su potencial, se evalúe la posibilidad de realizar pruebas pilotos de extracción con el proceso de mayor relevancia.

No. 6. Artículo Único.- Moción de felicitación y reconocimiento a los miembros salientes de las Juntas Directivas de Fedepalma y Cenipalma, teniendo en cuenta su valioso aporte a la actividad gremial.

No. 7. Artículo Único.- Dada la importancia de los Comités Regionales, contemplados en el capítulo 7 de los Estatutos de Fedepalma, y con miras a una mayor representatividad de la Federación, que se proceda a implementar y poner en marcha dichos Comités.